

86/4



7
Año de 1772

Provision del Consejo para que la
Aud.^a Informe sobre la instancia de
los Ganaderos de Arques del Puerto,
oficio de Burillo, contra el Ayunt.^o
del valle, y villa de Arques, sobre
Pastor: se vea y determine, con los
costos salar y el 8.^a de Agosto.

En la N.^a de la Nov.^a y el Informe

M. 100. 11



Seenta y ocho maravillas.

SELLO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVILLAS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y DOS. +

Carlos por la Gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon de
las dos Sicilias de Jerusalem de Na-
varra de Granada de Toledo de Valen-
cia de Galicia de Mallorca de Sevilla
de Cerdeña de Cordova de Coruega de
Murcia de Jaen Senor de Sicaya
y Molina &c. A los elnuestro
Gobernador Capitan general de
Reyno de Aragon Residente de la
nuestra Audiencia que reside en
la Ciudad de Zaragoza Presente
y oydor de ella salud y gracia
sabed que ante los elnuestros
Consejo represento la peticion de

thenox vigente. M. P. S. Joseph
ella Camana Martinez conve
enviada el poder especial que presen
y suxo el Manuel Carayur, y Juan
Borquer Kanior y Ganador el
Pilla el Araques el Puerto Reyno
Aragon ante S. A. en la forma que
mas haya lugar paxeco y digo
que mis partes por si y demas
nada en fuerza de ciento Real
vilegio estan siguiendo pleito en
aquella nra Real Audiencia con
tra el Ayuntamiento el Camun
Pilla y Valle sobre penas y derechos
apartar con sus Ganador menudo
todos los Comunes el mismo
Valle y arma con el Ganado gru
cenil el proprio, y que no tenga
este Montes repañados con derec
prohibativo y prohibitivo para

lo supastura amar el Vozax con
mucha preferencia el tiempo lo de
mas Comunes antes de entrar y
Ganador menudos que el Reito se
halla en la amotancia el Vozax, y or
endo el Camayox gravedad y entidad
y por lo mismo conveniente amir
partes vea con Camayox mis
peccion, bastante. A. V. B. suplico
separa haciendo por presentado lo
poder mandax que el Vozax Reito
en la amotancia el Vozax se vea y
examine con los el Vozax de
los salar ordinarios y asistencia
de aquel vno Resorte librando acie
firi el Despacho Correspondiente que
asi es Justicia que pido N. A. Jph
ella Camana Martinez: Vista
por los el mismo Consejo la rfe.

18

6

xida peticion por decreto que probera
 con en siete de october, se acordó
 pidi esta misma Carta, sola quada
 or mandamos, que dentro de quince
 dias pudiesen o rigueren de como
 en fuese preventada; informen a los
 del nuestro Consejo por mano de
 D.^o Juan de Penielas nuestro Secre-
 rio y el ^o de Camara y el Governador
 lo que vea o oviere y pareciere
 re sobre el contenido y duplicado
 de la peticion; que salga en esta
 forma que en esta se reproduce
 y mande lo que Conberga. En
 avi en nuestra voluntad D.
 en la villa y Corte
 de Madrid a trece

Manuel de Aband
 de Contreras

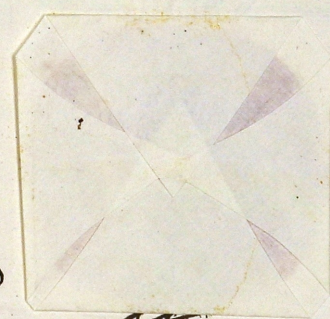
dias del mes de Mayo el mil
 setecientos setenta y dos años

D.^o Antonio de
 D.^o Joseph
 de Contreras

D.^o Juan de Penielas s. de Reg. m. s. y en el ^o de Cam.

La hube escrivir p. en m. con acuerdo de los del ^o de Cam.

Perdugo
 de ^o de Cam.



de Lanz. m.
 Perdugo

2

s. Penielas

que la Audiencia de Aragon in-
 forme al Consejo o de la instancia de Manuel
 E. Carayus y Juan Berquei

3

F. roza
 s.

Correo

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document. The text is written in a cursive script typical of the 18th or 19th century.]



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, continuing from the left page. The text is written in a cursive script typical of the 18th or 19th century.]

Acuerdo.



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVERTES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

Como son

Miguel Antonio Tolosana en nombre de Manuel Cordero
y Conditos Canales y Vecinos de la Villa de Arequipa
usando de su Breve Frango presentado, en los Autos de que se ha
de mencionar; ante V.E. como mejor haya Lugar ordinario.

Digo que mis ptes han obtenido del R. Consejo la Provision q.
piero, a efecto de q. V.E. se sirva informarle sobre la pretension
de mis ptes a q. se vea y determine, con los Ministros de las Salas
Ordinarias, y asistencia del Sr. Regente, en la instancia de Revisi-
ta el Pleito q. siguen con el Ayuntam. de dha Villa y Valle, sobre las
tas, q. pende p. el Oficio q. esta a cargo de D. Andres Bualta
Cis. no de Camara de esta R. Audiencia.

A V.E. sup. la tenga p. presentada, y se sirva acordar
su cumplimiento; en la forma y como mejor fuere elagrado

Mig. Ant. Tolosana

1772

Auto de
Rico
hoy de
vega
Luzas
figura.
figura
veneno
Ungua
villado
villado

Parag. Junio quince de 1772. L. gent.

Obedecese la Provision del Consejo
que expone este Petimento: Ten
quanto a su cumplimiento se pond
Copia al Pleito, que cita y por
se en sala a Suplicia, donde
se cuenta.

Nota: En 22 de Junio se paró Copia al
Pleito q. cita, y se entregó al Pleito
Colonado.

372 v. m. 1.

Señor

En Real Provision de v. r. o. Consejo de 13
de Mayo de este año se manda a esta Aud.
que sobre el Contenido, y Suplica que en ella
seuviere informe lo que se la oficiere,
y pareciere, para que en su virtud se provea
y mande lo que convenga. Aquella fue a
nombre de Miguel Carajur, y Juan Berques,
vecinos y Ganaderos de la Villa de Aragues
del Puerto, una de las de este Reino, que ex
puso seguia Pleito en esta v. r. a. Audiencia
con el Ayuntamiento de dha. Villa; y Valle re
sobre penas, y d. r. o. de partar con sus Ganados
menudos todo lo comun; y que respecto de
ser el asunto de la maior entidad, y gra
vedad, y convenir por lo mismo se vea, y
determine en la instancia de Revista, en
que se halla con los Ministros de don Sa
las enteras, y asistencia de v. r. o. Regente,
lo Suplicaba así. Obedeciose dha. Real
Provision y cumpliendo esta Audiencia

J. Juan de S. enuella

con el Informe que se la manda hacer
dice: que la Caura se sentencie en Virtud
à 11 de Octubre de 1771 de la que suplicaron
dhor. Ganaderos, y se ^{halla en el} ~~Grado de Revista~~ ^{Grado de Revista}; y an
por los titulos, y documentos antiguos, que
en ella se Cruzan, como por lo difuso de
Alegatos, y Puebas, y entidad de lo que se
litiga, es de gravedad, y digna de que por V.
se mande ver en el ^{Grado de} ~~Grado~~ de Revista, en
que se halla, por los Ministros de don Sal
Ordinarias, y con asistencia de Vro. Reg
te, así en la definitiva, como en los in
cidentes, y Articulos, que tuviere fuer
de tal. Esto no obstante V. M. se ven
resolber lo que sea mas en agrado. Loma
6. de Julio de 1772.

Villareal

Señor mío: Laro á manos de m.
 el asunto Informe, q.^e hace es-
 ta Aud.^a en la instancia de Aug.
 Cavapin y Juan Benben veni-
 nos de Aguero al Puerto vo-
 bre que el Reyto que vigen
 en esta Aud.^a con el Ayunta-
 miento ^{en cargo del dho} ~~de~~ de Paros, ve-
 bea con dos Valas ordinarias
 y asistencia de ~~el~~ Pref.^{te} a fin
 de que con se pueda hacer
 presente al R.^l Con.^o y donme
 el correspondiente aviso a su
 Excel.^o de G.^a a Vm m.^a J.
 Donap.^a y Luis H de 1772.

Ju. Juan de Penuelan

mo 8.
Cm. 8.

M

Ex^o 7
Mi^o C. mo: Hare^{te} p^{re} al Consejo el informe
q^o V. C. me remite y hace esa Audiencia
a instancia de Miguel Casaruz y Juan
Burgues en que el pleito, q^o siguen en la
misma con el Ayuntamiento de la v. de
Aragues del Puerto en Razon de Penas
y d^{os} de p^{re}stan vea en la instancia de
Revisita en q^o se halla con los Ministros
de dos Salas enteras y asistencia del
Regente.

Dice que a V. C. m. a. M. y
Julio 14 de 1772.

Cm. or
C. S.

Bhm. el C. e. sumas
at. dea.

Jm
J. Juan el Penultas
n 8

Don Antonio Manco

En
com
de

Mr. V. m. de: Juan José de los Rios de las
p. V. m. de: Juan José de los Rios de las
a. m. de: Juan José de los Rios de las
P. m. de: Juan José de los Rios de las
m. de: Juan José de los Rios de las
P. m. de: Juan José de los Rios de las
y. m. de: Juan José de los Rios de las
m. de: Juan José de los Rios de las
de los Rios de las

En
com
de

En
com
de

En
com
de

80